 <p>SISTEMAS DE GESTIÓN COLOMBIA SAS</p>	PROCESO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL			Código: PUB DOC SST 01 Fecha: 6 de marzo 2024 Página: 1 de 6
PUBLICACIÓN No 61	Elaboró: Área de Operaciones	Revisó: SG SST	PUBLICACIÓN No. 61 2024	Aprobó: Gerencia General

El trabajador puede perder parte de su capacidad laboral debido a una enfermedad o un accidente laboral, y esa pérdida debe ser medida y calificada, para efecto del reconocimiento de algunos derechos del trabajador.

Capacidad laboral.

La capacidad laboral es la habilidad y capacidad que tiene una persona para realizar una actividad laboral o trabajo determinado, por la cual es remunerado.

El decreto 1507 del 2014 en su artículo 2 la define de la siguiente forma:

«Conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten desempeñarse en un trabajo.»

Pero la norma va un poco más allá al incluir el concepto de capacidad ocupacional, que define como la

«Calidad de ejecución de una persona para llevar a cabo actividades de la vida cotidiana y ocupaciones. Depende de las habilidades motoras, procesamiento, comunicación e interacción, según las etapas del ciclo vital.»


Pérdida de capacidad laboral.

La pérdida de capacidad laboral ocurre cuando el trabajador, producto de una enfermedad o accidente pierde parte de sus habilidades o destrezas para desarrollar sus actividades laborales.

Las capacidades o habilidades del trabajador se pueden ver disminuidas en mayor o menor medida, o incluso perder en su totalidad, y de eso trata a calificación de la pérdida de la capacidad laboral.

Calificación de la pérdida de la capacidad laboral.

La calificación de la pérdida de capacidad laboral es el mecanismo o procedimiento que permite conocer, determinar y calificar el porcentaje de la

 <p>SISTEMAS DE GESTIÓN COLOMBIA SAS</p>	PROCESO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL			Código: PUB DOC SST 01 Fecha: 6 de marzo 2024 Página: 2 de 6
PUBLICACIÓN No 61	Elaboró: Área de Operaciones	Revisó: SG SST	PUBLICACIÓN No. 61 2024	Aprobó: Gerencia General

pérdida de capacidad laboral que ha sufrido el trabajador o la persona sometida a calificación o evaluación.

Quién califica la pérdida de capacidad laboral.

Respecto a qué entidad debe realizar la calificación de la pérdida de capacidad laboral, le corresponde a la EPS, ARL o fondo de pensiones según corresponda al origen o tipología de la enfermedad o accidente.

La anterior calificación puede ser recurrida ante las juntas regionales de calificación en caso de que el interesado no esté de acuerdo, y la decisión de la junta regional de calificación puede ser apelada ante la junta nacional de calificación, conforme lo señala el artículo 2.2.5.1.41 del decreto 1072 de 2015.

¿Quiénes pueden solicitar la calificación de pérdida de capacidad laboral?

Cualquier persona o entidad relacionada o interesada con la capacidad laboral del trabajador, como puede ser el mismo trabajador que sufre la enfermedad o accidente, la EPS, ARL, fondo de pensiones, que son las entidades que deben pagar las prestaciones económicas correspondientes.


Aspectos que se deben evaluar en la pérdida de capacidad laboral.

Cuando se determina la pérdida de capacidad laboral de una persona, se deben determinar algunos aspectos relevantes como los que señalamos a continuación.

Fecha en que se estructuró la pérdida de capacidad.

La fecha en que se estructura la pérdida de capacidad laboral es relevante, porque las prestaciones económicas pueden ser reconocidas desde esa fecha. La fecha de estructuración está regulada por el decreto 1507 de 2014, que en su artículo 2 señala:

«Se entiende como la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente, y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos.»

	PROCESO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL			Código: PUB DOC SST 01 Fecha: 6 de marzo 2024 Página: 3 de 6
PUBLICACIÓN No 61	Elaboró: Área de Operaciones	Revisó: SG SST	PUBLICACIÓN No. 61 2024	Aprobó: Gerencia General

Para el estado de invalidez, esta fecha debe ser determinada en el momento en el que la persona evaluada alcanza el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.

Esta fecha debe soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede ser anterior o corresponder a la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral. Para aquellos casos en los cuales no exista historia clínica, se debe apoyar en la historia natural de la enfermedad. En todo caso, esta fecha debe estar argumentada por el calificador y consignada en la calificación. Además, no puede estar sujeta a que el solicitante haya estado laborando y cotizando al Sistema de Seguridad Social Integral.»

En algunos casos la estructuración puede no coincidir con la fecha del accidente o la fecha en que la persona se enfermó, porque puede depender de la evolución de la condición de salud de la persona.


Porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

La calificación de la pérdida de capacidad laboral tiene como objetivo determinar el porcentaje de esa pérdida, y dependiendo de ese porcentaje será el manejo de se dé la situación del trabajador.

La pérdida de capacidad laboral puede estructurar una incapacidad permanente parcial o un estado de invalidez, y al respecto señala **el artículo 2 del decreto 1507 de 2014:**

«**Incapacidad permanente parcial:** Es la disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento (5%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral u ocupacional de una persona, como consecuencia de un accidente o de una enfermedad de cualquier origen.

Invalidez: Es la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional igual o superior al cincuenta por ciento (50%).»

 <p>SISTEMAS DE GESTIÓN COLOMBIA SAS</p>	PROCESO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL			Código: PUB DOC SST 01 Fecha: 6 de marzo 2024 Página: 4 de 6
PUBLICACIÓN No 61	Elaboró: Área de Operaciones	Revisó: SG SST	PUBLICACIÓN No. 61 2024	Aprobó: Gerencia General

Ese porcentaje lo determina la calificación que se hacen en aplicación de los criterios que fija la norma y el llamado manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral ocupacional.

Cuando procede la calificación de la pérdida de capacidad laboral.

La calificación de la pérdida de capacidad laboral procede cuando el trabajador, por una enfermedad o accidente de cualquier origen, ve afectada su capacidad laboral.

Cuando un trabajador sufre una enfermedad o accidente, el primero paso es la expedición de las incapacidades laborales respectivas a fin de lograr su recuperación, pero si esa recuperación no es posible con los tratamientos médicos aplicados, procede la calificación de la pérdida de capacidad laboral para determinar su grado de incapacidad parcial permanente o estado de invalidez.

Si luego de 180 días de incapacidad temporal no existe un concepto de favorable de rehabilitación, se debe realizar la calificación de pérdida de capacidad laboral.


Si existiera ese concepto favorable de rehabilitación, la calificación de la pérdida de capacidad laboral se puede retrasar hasta por 360 días, aspectos regulados por el artículo 142 del decreto ley 19 de 2012, que modificó el artículo 41 de la ley 1 de 1993.

Efectos de la pérdida de capacidad laboral del trabajador.

De la calificación de la pérdida de capacidad laboral del trabajador se derivan algunos efectos como que dependen del grado o porcentaje de la pérdida.

Si el grado es inferior al 50%, el trabajador puede ser reubicado, y en caso de no poderse la reubicación, eventualmente el contrato de trabajo puede ser terminado.

Si la pérdida de capacidad laboral supera e igual o superior al 50% estamos hablando de invalidez, y en tal caso se puede solicitar el reconocimiento de la

 SISTEMAS DE GESTIÓN COLOMBIA SAS	PROCESO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL			Código: PUB DOC SST 01 Fecha: 6 de marzo 2024 Página: 5 de 6
	PUBLICACIÓN No 61	Elaboró: Área de Operaciones	Revisó: SG SST	PUBLICACIÓN No. 61 2024 Aprobó: Gerencia General

pensión por invalidez, que podrá estar a cargo de la ARL, si es de origen laboral, o del fondo de pensiones si es de origen común.


Tabla de indemnización por pérdida de capacidad laboral.

La tabla de indemnizaciones según la pérdida de capacidad laboral está dada en el decreto 2644 de 1994.

La pérdida se mide en porcentaje, y cuando el porcentaje es de 50% o más, procede el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Porcentaje de pérdida de capacidad laboral	Monto de la indemnización en meses
	ingreso base de liquidación
49%	24
48%	23,5
47%	23
46%	22,5
45%	22
44%	21,5
43%	21
42%	20,5
41%	20
40%	19,5
39%	19
38%	18,5
37%	18
36%	17,5
35%	17
34%	16,5
33%	16
32%	15,5
31%	15
30%	14,5
29%	14
28%	13,5
27%	13

Porcentaje de pérdida de capacidad laboral	Monto de la indemnización en meses
	ingreso base de liquidación
26%	12,5
25%	12
24%	11,5
23%	11
22%	10,5
21%	10
20%	9,5
19%	9
18%	8,5
17%	8
16%	7,5
15%	7
14%	6,5
13%	6
12%	5,5
11%	5
10%	4,5
9%	4
8%	3,5
7%	3
6%	2,5
5%	2

 <p>SISTEMAS DE GESTIÓN COLOMBIA SAS</p>	PROCESO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL			Código: PUB DOC SST 01 Fecha: 6 de marzo 2024 Página: 6 de 6
PUBLICACIÓN No 61	Elaboró: Área de Operaciones	Revisó: SG SST	PUBLICACIÓN No. 61 2024	Aprobó: Gerencia General

¿Cada cuanto se puede solicitar calificación de pérdida de capacidad laboral?

La calificación de la pérdida de capacidad laboral se puede solicitar cada vez que se configure un hecho que afecta la capacidad laboral del afiliado, **pero una vez exista una calificación en firme**, el afiliado puede solicitar la revisión en cualquier momento sin límite alguno, en tanto la ARL o el fondo de pensiones, puede solicitar la revisión cada 3 años al tenor del artículo 2.2.5.1.53 del decreto 1072 de 2015.

Artículo tomado de. www.gerencie.com